

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día quince de julio de dos mil trece, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ SERRANO
DOÑA MANUELA RODRÍGUEZ CORCHERO
DON ISMAEL RUIZ PAREJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

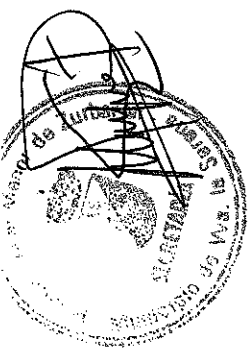
En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores que arriba se expresan, miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma legal al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

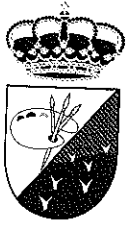
Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de 10 de mayo de 2013, ésta se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes de la Junta Vecinal.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da lectura al Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Educación Infantil de la localidad de Zurbarán, que es del tenor literal siguiente:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El reglamento de régimen interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos; el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo enmarcándose en la normativa fijada para los centros docentes no universitarios (RD 1004/1991 de 14 de Junio y ORDEN EDU/572/2005, de 26 de Abril, relativa a los requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil de Primer Ciclo) y por otro en el camino de la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el artículo 27 de la Constitución Española, articulándose con la Ley Orgánica 8/85, del 3 Julio del Derecho de la Educación y la Ley de Educación 2/2006 del 3 Mayo donde la Educación Infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años.

En este ciclo se persiguen los objetos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores, se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Las escuelas infantiles además de ser centros educativos y un importante recurso facilitados de la conciliación de la vida familiar y laboral suponen una afectiva medida que opera a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

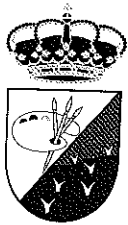
El Ayuntamiento de Zurbarán consciente de las necesidades mencionadas y teniendo como referencia sus competencias según la normativa en materia educativa y de régimen local, firma un convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Educación infantil.

Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de entre otras administración, gestión y funcionamiento interno del centro por lo que se promueve desde esta institución la aprobación del presente reglamento.

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro Municipal de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Zurbarán.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

La Ley Orgánica 2006, de 3 de mayo, de Educación, establece dentro del sistema educativo, la educación infantil señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños desde su nacimiento.

Por lo cuál nuestro objetivo es la educación y atención a las necesidades de menores entre 16 semanas y 3 años, para favorecer el desarrollo integral de éstos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD.

Los objetivos del Centro Municipal de Educación Infantil son:

1. Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección de los menores.
2. Facilitar espacios en los que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.
3. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Capacidad.

El Centro de Educación Infantil tiene capacidad para un número máximo de 30 niños/as cuyas edades comprendidas entre 0 meses y 3 años; el centro contará con 2 unidades repartidas del siguiente modo:

- a. Unidad de 0 - 2 años, 11 niños.
- b. Unidad de 2 - 3 años, 18 niños.

El número de niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas o sensoriales, será un máximo de dos por unidad.

Cada alumno con discapacidad ocupará el equivalente a dos plazas.

2. Destinatarios:

Niños de 0 a 3 años, con prioridad los que estén empadronados en la localidad, si la ratio no es completa, podrán acceder al centro niños de pueblos cercanos.

ARTÍCULO 4º: DEPENDENCIA.

El Centro Municipal de Educación Infantil "La Cigüeña Pateña" dependerá orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Zurbarán, encuadrado en él área de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES COMISIÓN TÉCNICA O COMISIÓN RECTORA.

COMISIÓN RECTORA: Sin perjuicio de la independencia del personal docente para el desarrollo de sus actividades y de las competencias del Ayuntamiento de Zurbarán, la Comisión Rectora se encargará de las siguientes funciones:

1. Informar favorablemente el Programa Educativo del Centro y la Programación Anual antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.
2. Informar sobre las propuestas de mejora del servicio presentadas por los padres y tutores y por el personal de centro.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

3. Sugerir aquellas mejoras o modificaciones que supongan una mejora en la calidad del servicio como en la actividad docente.
4. Baremar las solicitudes de ingreso en el centro.

La Comisión Rectora estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal de Educación que le sustituya.
- VICEPRESIDENTE: La Directora o persona que la sustituya.

Además el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia del mismo.

- VOCALES: un concejal de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

El Trabajador social de la Localidad.

Dos representantes de los padres y tutores legales de los alumnos designados por ellos mismos.

- SECRETARIO; Un funcionario del ayuntamiento designado por el Alcalde que intervendrá con voz pero sin voto.

La Comisión Rectora se reunirá al menos tres veces al año, a ser posible antes del inicio del periodo escolar, cuando la convoque su Presidente o cuando lo soliciten por escrito ante el Sr. Alcalde la tercera parte del número de miembros que la componen.

FUNCIONES COMISIÓN TÉCNICA.

Se constituye la Comisión Técnica del Centro Municipal de Educación Infantil para el seguimiento de la gestión cuyas funciones serán las siguientes:

1. Control y organización de la gestión general del Centro, se establecerán reuniones mensuales, así como las que consideren necesarias por circunstancias extraordinarias, a petición de cualquiera de las partes.
2. Proponer las Bases de acceso al Centro (únicamente por el Ayuntamiento).
3. Formar parte de la Comisión Mixta de valoración de solicitudes.
4. Cualquier otro asunto que requiera de su intervención.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Esta Comisión de valoración estará constituida por:

Personal perteneciente al Departamento de Servicios Sociales.

- La Coordinadora de Servicios Sociales.
- La Técnico de Programas.

Personal empresa adjudicataria:

- Un representante de la Entidad Adjudicataria del Servicio.
- La directora del Centro de Educación Infantil.

CAPITULO DOS: EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ARTÍCULO 1º. ACCESO AL CENTRO.

El acceso al Centro se regulará por lo establecido en las Bases de la Convocatoria de admisión al Centro Infantil, dictaminadas por el Ayuntamiento de Zurbarán, así como la cobertura de posibles plazas vacantes.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Para la matriculación, el plazo será abierto por el Ayuntamiento, y se entregará la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por el Padre, madre o tutor legal.
- Fotocopia del DNI del padre y madre o tutores legales.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del niño.
- Documento oficial que acredite el Título de Familia Numerosa.
- Certificado de minusvalía del niño.
- 3 fotografías tamaño carné.
- Fotocopia de la declaración de la renta.

Las bajas de los usuarios se producirán:

- Por renuncia del interesado/a.
- Por aplicación del régimen disciplinario en determinados supuestos previstos en este reglamento de Régimen Interior.

Para la solicitud de admisión se ajustará a lo publicado Bases que regularán procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil dictaminadas el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º. HORARIOS.

Este Centro permanecerá abierto todo el año, y funcionará de lunes a viernes (excepto festivos) de 8:30 a 4h. Ininterrumpidamente de lunes a viernes (excepto festivos).

Se considerará horario general el comprendido entre las 10:00 y las 14:00 horas y horario ampliado entre las 8:30 a 10:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 4:00 horas. Este horario se irá implantando de acuerdo con las necesidades del Centro y siempre que la demanda sea superior al 10% del total de número de niños matriculados en el centro.

La puerta del Centro permanecerá abierta por la mañana de 8:30 a 10:00 y luego se abrirán a partir de las 13:30 horas. Los padres o tutores no permanecerán dentro del aula.

ARTÍCULO 3º. CALENDARIO Y PERIODO DE ADPTACIÓN.

El centro permanecerá abierto durante 12 meses, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre, al 31 de agosto. Dejando 1 semana que decidirá el centro para cerrar y en ella preparar el centro con una puesta en funcionamiento.

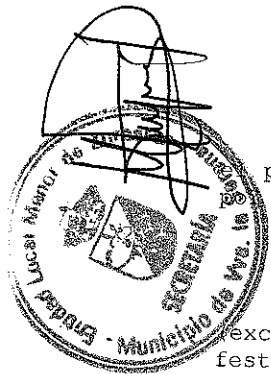
El acceso al Centro de los menores estará sujeto a la planificación del periodo de incorporación que establezca la dirección del mismo.

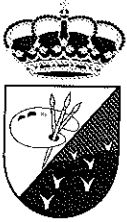
La incorporación total de los menores deberá realizarse como mucho a lo largo de un mes natural, salvo para aquellos casos en los que se den circunstancias especiales.

ARTÍCULO 4º. COMEDOR.

El Centro de Educación Infantil contará con un servicio de comedor, en el cuál todos los usuarios que lo deseen podrán hacer uso de él, para ello deberá de expresarlo en la solicitud correspondiente.

El horario del servicio de comedor será de 13:00 a 15:00 horas.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

La dieta alimentaria de los niños podrá ser elaborada en el Centro, o a través de un catering, pero hasta ver el buen funcionamiento de ello, empezaremos dando comidas que se traen de casa.

ARTÍCULO 5°. ASPECTOS SANITARIOS.

1. No serán admitidos en el Centro los niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos, o tengan fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales de la dirección del Centro.
2. En el caso de enfermar en el centro, se avisará para que el menor fuera recogido a la mayor brevedad posible.
3. Si los niños deben tomar alguna medicación, o tratamiento continuado, se debe adjuntar o especificar la dosis.
4. Los tutores deben de comunicar al Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado del menor.
5. En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el Propio centro o dependencias médicas del Centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres y tutores.
6. Los padres deberán dar al menos dos teléfonos de localización para urgencias.
7. Todos los niños tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por la Consejería de Sanidad.
8. Todos los niños deben acudir bien aseados y vestidos con ropa limpia.

ARTÍCULO 6°. CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIAS.

1. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres o representantes del Centro.
2. La falta de asistencia durante 20 días consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza.

ARTÍCULO 7°. VESTUARIO.

1. Los niños utilizarán ropa chándal (no tirantes, cinturones raros, petos, pantalones con botones, etc.) La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos.
2. Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder cogerlos en los percheros.
3. Deben de traer al Centro un Baby para las actividades diarias.
4. No está permitido el uso de joyas (pulseras, anillos...) En cualquier caso el Centro no se responsabiliza de su extravío.
5. No se traerán juguetes de casa.

ARTÍCULO 8°. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El sistema de pago, se regirá por lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora aprobada por la Entidad Local Menor de Zurbarán.

CAPITULO TRES. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PERSONAL Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 1°. PERSONAL.

El centro municipal de Educación Infantil cuenta con el siguiente personal:
- Directora/gerente; maestra especialista en Educación Infantil.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN

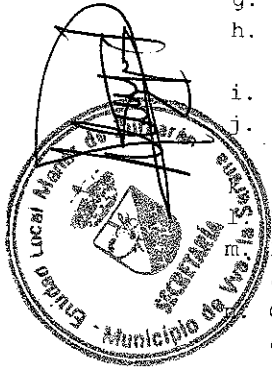
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

- 1 educadora; maestra de educación infantil.
- 1 TEI (Técnico en educación infantil).
- Personal de limpieza.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL PERSONAL.

La directora del Centro tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar el personal del Centro.
 - b. Organizar y gestionar el Centro.
 - c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
 - d. Orientar y dirigir las actividades del Centro.
 - e. Formar parte de la Comisión Técnica y de la Comisión Mixta.
 - f. Dar cuenta a la Concejalía de las actividades llevadas a cabo, informar de las altas y bajas, así como de la cobertura de plazas vacantes y de cualquier otra incidencia.
 - g. Responsabilizarse de los expedientes de los menores y tenerlos actualizados.
 - h. Promover una reunión anual de todos los trabajadores del centro con los padres de los niños, al comienzo del curso.
 - i. Elaborar la memoria anual.
 - j. Contactar con los padres, o tutores legales de los niños individualmente al menos una vez al semestre, programado conjuntamente con el educador.
- Elaborar los programas de aprendizajes que se imparten en el Centro.
- m. Velar por el mantenimiento adecuado del Centro.
 - n. Hacer cumplir las disposiciones en materia laboral, de protección de datos, de seguridad social y de higiene en el trabajo.
 - o. Comunicar las bajas que se produzcan del personal, así como proponer contrataciones ajustadas.



Los educadores del Centro tendrán las funciones:

- a. Responsabilizarse de la evolución educativa de los menores.
- b. Programar las reuniones grupales e individuales con los padres/tutores.
- c. Complimentar diariamente el registro de incidencias producidas en el aula haciendo referencia a cada niño, que se pondrá a disposición de los padres/tutores.
- d. Mantener entrevistas con los padres al menos una vez al semestre junto con el Director del Centro, o cuando los padres lo soliciten.
- e. Prestar asesoramiento a los padres sobre cuestiones de carácter educativo.

La TEI tendrá entre sus funciones:

- a. Acompañamiento.
- b. Planificación y desarrollo de actividades de carácter lúdico- recreativas.
- c. Administración de desayunos.

Serán de aplicación, además las funciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE (BOE04/05/06) y Real Decreto 8296, de 26 de enero (BOE 20/02/96), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; así como el resto de normas aplicable.

CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.

Los usuarios (derechos de los niños/padres) del servicio del Centro de Educación Infantil tendrán los siguientes derechos:



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

- Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, respetando las normas previstas en este reglamento.
- A la atención individualizada de cada uno de los niños.
- Al cuidado de la alimentación, higiene y limpieza, así como los objetivos que correspondan a su nivel evolutivo y educativo.
- A la información a los padres sobre el desarrollo evolutivo y educativo de sus hijos.
- A la participación activa en el Centro, participando tanto en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- Tendrán derecho a formular las propuestas de mejora y alegaciones que estimen oportunas, mediante los instrumentos creados al efecto; reuniones director, responsable de área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, tutorías, hojas de reclamaciones, consejos, etc.
- Beneficiarse de los servicios e instalaciones establecidos para la atención de los usuarios.

Serán deberes de los niños/padres usuarios del servicio del Centro de Educación Infantil:

- Participar activamente en las dinámicas educativas del centro, conforme a los criterios genéricos de funcionamiento de las aulas/ unidades; A participar en actividades que se organicen por el centro para padres y niños.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro, respetando las normas establecidas en este reglamento.
- Poner en conocimiento del área de Servicios Sociales y del Director las anomalías e irregularidades que se observen por parte de otros usuarios del servicio.
- Recoger puntualmente a los niños a la finalización de la jornada, determinando expresamente quién es la persona autorizada para hacer esta recogida.
- Abonar las cuotas conforme a la periodicidad tipificada y los servicios prestados.
- Comunicar a la dirección del Centro enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niños del Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

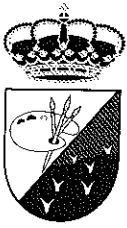
El Centro de Educación Infantil Municipal regirá su funcionamiento por el reglamento de funcionamiento aprobado en Junta Vecinal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo no contemplado en el presente reglamento quedará sujeto a la legislación establecida para ello.

Una vez que entre en vigor el presente Reglamento el régimen de funcionamiento se acomodará a lo establecido, siempre y cuando no contradiga el régimen jurídico económico establecido en el contrato administrativo por el que se otorga la correspondiente prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Una vez esto y tras un breve debate, la Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Educación Infantil.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Por la Presidencia se somete a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2012, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, las cuales han sido informadas favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

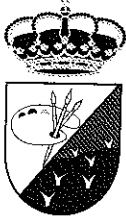
Tras amplia deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2012, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2012, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por EHA/4042/2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesta el informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones, que es del tenor literal siguiente:



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

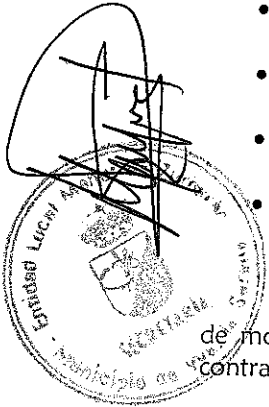
- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

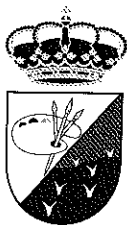
Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de marzo de 2013 son:

B) Pagos realizados en el Trimestre:

En el segundo trimestre de 2013 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 115 pagos por importe total de 22.077,53 € y fuera del meritado plazo 13 pagos por importe de 4.091,68 €.

El periodo medio de pago es de 20,36 días y el período medio de pago excedido es de 43,75 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del segundo trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 17 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 6.653,98 y 72 operaciones fuera del plazo legal por importe de 22.508,42 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 77,52 y 65,89 días, respectivamente.

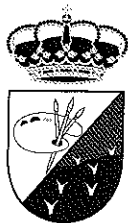
D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se remitió al Ministerio de Economía y Hacienda el día 15 de julio presente año.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SERVICIO DE DESATASCO PRESTADO POR PROMEDIO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la conversación telefónica mantenida con PROMEDIO en el sentido de que para la prestación del servicio de desatasco de tuberías de alcantarillado público sería imprescindible ratificar mediante acuerdo de Junta Vecinilla prestación de este servicio.

Una vez esto, y tras breve pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar expresamente que el servicio de desatasco de tuberías de alcantarillado público sea prestado por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO).

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS OBJECIONES PLANTEADAS AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APROBÓ INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA.

Considerado el acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" el 10 de diciembre de 2012, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

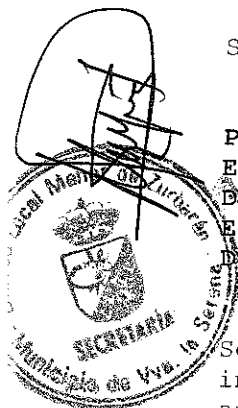
Considerado el acuerdo aportado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán de fecha 27 de diciembre de 2012, en el que se ratifica la decisión anterior.

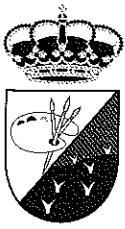
Visto el acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" de fecha 9 de mayo de 2013, en el que se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1.- Estimar las objeciones planteadas por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; incorporando las mismas a la redacción definitiva de los estatutos.

2.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura."

Sometido el asunto a votación, previo y suficiente debate, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los señores vocales componentes de la misma, que supone la mayoría absoluta descrita en el artículo 99.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA:**





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicio "La Serena-Vegas Altas" para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Mancomunidad en el asunto duodécimo de la sesión plenaria del 9 de mayo de 2013, cuyo texto íntegro figura como anexo II al referido acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos de la ratificación prevista en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICATADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de sendas resoluciones de Alcaldía de fecha 24 de enero y 8 de noviembre de 2012, 24 de abril y 17 de mayo de 2013, por las que se aprueba el nuevo destino de la ayuda solicitada a ADEVAG, la creación del centro de educación infantil "La cigüeña pateña", la autorización al vecino José Pérez Rocha para gravar el solar enajenado por la Entidad Local Menor y el otorgamiento de carácter social a la licencia urbanística 04/2013, promovida por la Cooperativa Sagrada Familia.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Los portavoces de los grupos políticos no tienen ningún asunto que someter a la consideración de la Junta Vecinal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y diez minutos del día quince de julio de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a los trece de julio de dos mil trece.



Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.